



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CONSTITUIDA PARA DAR CUENTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO ASI COMO DEL INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS SEGÚN CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y SI PROCEDE PROPONER LA ADJUDICACIÓN DE LA "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LAS ABADÍAS.

En Mérida a 3 de octubre de 2016, cuando son las 12:00 horas se reúne la mesa de Contratación del procedimiento de referencia, en las dependencias de la Sección de gestión administrativa de Secretaría General, al objeto de tratar el Orden del día establecido, y si procede proponer la adjudicación del contrato referenciado.

Asisten los siguientes miembros:

- Presidente: Juan Espino Martín.
- Secretaria: Carmen de Sande Galán
- Vocales:
 - Letrado Asesor: Severiano Amigo Mateo
 - Interventor en funciones: Juan Manuel Galán Flores
 - Mariola Orrego Torres
 - Hugo Curiel López

Se abre la sesión por el Sr. Presidente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación de actas anteriores.

Se lee y aprueba el Acta relativa a la sesión del pasado 16 de septiembre, correspondiente a la exposición de las valoraciones de las ofertas, según criterios que dependen de un juicio de valor y sus conclusiones, así como a la apertura y lectura de las ofertas económicas de las empresas admitidas a la licitación.

El Acta de la sesión convocada para el día 29 de septiembre refleja la suspensión de la misma, por el Presidente, al no estar la Mesa validamente constituida.

SEGUNDO.- Dar cuenta del informe de valoración de la propuesta económica según los criterios cuantificables automáticamente.

Traído a la Mesa el informe de valoración emitido por la Directora de Escuelas Infantiles, Dña. Manuela Frutos Gama, se procede a su lectura, transcribiéndolo literalmente en este Acta (sic):

"En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento de contratación en el que nos encontramos, se establecen los criterios que servirán de base para la adjudicación del mencionado contrato y que son las siguientes:

1. *Criterios cuantificables automáticamente: Ponderación 60%. Hasta 60 puntos.y que se distribuyen de la siguiente manera:*

1.1.-TARIFAS. *Mejoras en la tarifa; hasta un máximo de 20 puntos*

Teniendo en cuenta que en el pliego aprobado la tarifa máxima se compone de , tarifa educativa(240 euros por mes y alumno/a más iva) y tarifa de servicio de comedor desglosado en



Modulo	Servicio	Tarifa
1	desayuno	30
2	comida	50

La tarifa completa por tanto , incluidos todos los servicios asciende a : 320 + iva.-

MENSAJEROS DE LA PAZ presenta una oferta de: servicio educativo jornada completa 8 horas por importe de 235 € mes y una tarifa de desayuno de 10€ y comida 20€ lo que hace un total de 265€/mes.

Por una jornada de 5 horas presenta una oferta de 195€/mes por servicios educativos a los que hay que sumar 10€ por desayuno, lo que hace un total de 205€/mes

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL presenta una oferta de: servicio educativo con desayuno y comida por un importe de 224 € mes por jornada completa de 8 horas.

Por una jornada de 5 horas presenta una oferta de 175€/mes por servicios educativos mas desayuno.

Por tanto y considerando que son estos tramos (de 8 y 5 horas) los únicos que se pueden comparar de las ofertas presentadas y ajustándonos al pliego que rige este proceso, ha de tenerse en cuenta que la propuesta presentada por el licitador GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL, es la más económica en los tramos analizados.por lo que los puntos son los siguientes:

MENSAJEROS DE LA PAZ: 16,90 puntos

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL: 20 puntos

*La puntuación se ha obtenido de la siguiente manera: hemos partido del precio máximo establecido en el pliego que es de 320€ al que habría que asignarle 0 puntos y como quiera que ninguno de los licitadores lo ha alcanzado se ha efectuado la siguiente regla de tres inversa: si 224 que es la más económica se le asignan 20 puntos, a la menos económica que es de 265 se le asigna X, de donde x es igual a 224×20 y dividido por 265 total 16,90 puntos.

1.2.-CANON. Mejoras en el canon establecido hasta un máximo de 15 puntos.

A la vista de que el Pliego establece que el canon mínimo es de 1.400€ y que el licitador MENSAJEROS DE LA PAZ presenta un canon de 1.410€

Y que GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL presenta un canon de 1.610€

las puntuaciones que se otorgan son las siguientes:

MENSAJEROS DE LA PAZ : 13,13 puntos.

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL:15 puntos.

*Como los dos licitadores han ofertado un canon superior al mínimo establecido, que eran 1.400€, se hace una regla de tres directa. Si a la mejor oferta que es 1.610€ se le aplica el máximo de puntos que es 15 a 1410€ se le aplica x, despejada la x arroja un resultado de 13.13 puntos.

1.3.-NÚMERO DE PROFESIONALES A AMPLIAR: hasta un máximo de 10 puntos.

El Centro de Educación Infantil las Abadías tiene 6 unidades y



Considerando que el artículo 7 del Decreto 91/2008 de 9 de mayo establece que el personal cualificado debe ser superior en uno al número de unidades, en el caso que nos ocupa 6 unidades, serían 6+1 TOTAL 7.

MENSAJEROS DE LA PAZ

oferta a jornada completa:

- 1 maestro de Educación Infantil/ director.

-6 técnicos superiores en Educ. Infantil.

A media jornada (amplía)

-2 técnicos superiores en educación infantil

A la vista de la propuesta de personal educativo, que supera el mínimo exigido en el Pliego, ampliándolo en dos técnicos superiores a media jornada. la puntuación en este apartado sería de 10 puntos.

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL.

oferta a jornada completa:

-1 director.

-3 docentes.

-1 auxiliar docente.

A media jornada:

-2 auxiliares docentes.

*Podemos considerar 2 medias jornadas igual a una jornada completa; y aplicándolo a este licitador serían 6, con lo cual no cumple con el mínimo exigido en el Decreto y en el pliego, por lo que sería motivo de exclusión.

OBSERVACIONES.

Este licitador no cumple el mínimo establecido en el Decreto arriba referenciado. Y DEL PUNTO 7 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MIUNICIPAL "LAS ABADÍAS".

El resto del personal que ofertan, (cocinero, servicios auxiliares, limpieza...) no se han tenido en cuenta, puesto que el pliego solamente hace referencia al personal educativo.

1.4.-PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DETERMINADO NÚMERO DE PLAZAS.

El pliego establece que se valorará el número de plazas a disposición del Ayuntamiento sin coste alguno; y como quiera que las dos licitadoras ofertan 5 plazas, la puntuación obtenida en este apartado es:

MENSAJEROS DE LA PAZ : 5 puntos

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL: 5 puntos.



1.5.-ADECUACIÓN DE LOS HORARIOS.

Teniendo en cuenta que el pliego de prescripciones técnicas establece que el horario general estará comprendido entre las 7,30 y las 15,30 h; a la vista de las ofertas presentadas por los licitadores:

MENSAJEROS DE LA PAZ establece un horario general desde las 7,30 hasta las 15,30h, ajustándose a lo que establece el pliego.

10 puntos.

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL establece un horario general de 8` a 14h, y amplía por la mañana una horay por la tarde otra hora, sin cumplir el horario general, faltándole para ello media hora.

Entendemos que no cumple el horario general y no se le puede valorar

	MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL, SL.
TARIFA	16,90	20
CANON	13,13	15
NÚMERO DE PROFESIONALES A AMPLIAR	10	NO CUMPLE LOS MÍNIMOS DEL PLIEGO
PLAZAS A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO	5	5
ADECUACIÓN DE LOS HORARIOS	10	NO CUMPLE LOS MÍNIMOS DEL PLIEGO
TOTAL	55,03	40

A petición de la Mesa de contratación, se elabora el presente informe, que salvo mejor criterio, será ratificado y/o modificado por la misma, lo que firmo en Mérida a 28 de septiembre de 2016.

Manuela Frutos Gama

La Mesa, por unanimidad, se adhiere a la valoración efectuada y ACUERDA proponer la adjudicación del contrato a MENSAJEROS DE LA PAZ por presentar una oferta ajustada a lo exigido en los Pliegos y excluir a GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL, SL. motivado en lo siguiente:

- no cumple con el mínimo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo referente al apartado "Número de Profesionales", ni con el establecido en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



"Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. PERSONAL

La entidad adjudicataria deberá comprometerse por escrito a contratar a su cargo el personal necesario para la prestación del servicio objeto del contrato, que deberá estar en posesión de la titulación necesaria, según establece el DECRETO 91/2008, de 9 de mayo por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura."

"Artículo 7. Decreto 91/2008. Titulación y número de los profesionales.

1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estarán bajo la responsabilidad de un profesional con el título de Maestro de Educación Infantil o Educación Preescolar o título de Grado equivalente.
 2. Los centros deberán contar con personal cualificado igual, como mínimo, al número de unidades en funcionamiento, más uno. Por cada seis unidades en funcionamiento o fracción, al menos uno de los profesionales debe tener el título de Maestro con la especialidad en Educación Infantil o Educación Preescolar o el de grado equivalente.
 3. Los niños y niñas serán atendidos en todo momento por el personal cualificado a que se refiere el apartado primero a fin de garantizar una educación de calidad acorde con su edad."
- no cumple con la adecuación de horarios. Ofrece de 8:00 –14:00 horas y el Pliego establece un mínimo horario de 7:30 – 15:30 horas.

TERCERO.- Dar cuenta del RECURSO DE RÉPOSICIÓN, presentado por Carolina Díez Villegas, contra el Acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa relativo a la licitación CEI "Las Abadías", sesión de fecha 29 de agosto de 2016 y publicado en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento. Se adjunta copia del mismo como parte integrante de este acta.

Según el acuerdo del Acta recurrido, se le excluye por no acreditar la solvencia técnica ni económica, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.

Expuestas las alegaciones de la recurrente, la Mesa ACUERDA desestimar el recurso, por no ajustarse a derecho, en base a los siguiente fundamentos:

- Incumplimiento de la cláusula 8 del PCAP establece :

"Solvencia económica y financiera del empresario: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del



seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

- El RD 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre de 2015), modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concreto, el artículo 11. Determinación de los criterios de selección de las empresas.

Se adecuan a las nuevas disposiciones legales el sistema de determinación de los criterios de selección del contratista y de acreditación de los mismos por los empresarios, fijando los medios y criterios a aplicar en defecto de lo establecido en los pliegos del contrato, cuando éstos no recojan con suficiente precisión los criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera o a la solvencia técnica y profesional exigidas para la adjudicación del contrato.

“1. El órgano de contratación fijará en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del contratista, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos, salvo en los casos previstos en el aptdo. 5.”

“4. ...cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera, técnica y profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

- a) pfo 2. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. “Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”

- La Mesa no entra a valorar el resto de alegaciones, toda vez que existiendo una causa de exclusión, no procede el análisis del resto.

En este punto la Mesa, por unanimidad, **ACUERDA**

Primero: Excluir a GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL, SL. toda vez que su oferta no se ajusta al mínimo requerido en los Pliegos, en lo referente a “Numero de profesionales a ampliar” y en la “Adecuación de horarios”.

Segundo: Elevar al Órgano de Contratación, propuesta de adjudicación de la “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “LAS ABADÍAS” a MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA, NIF. G10257731, por ser la más favorable a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas por los que se rige esta contratación, conforme a la siguiente oferta:

- Canon ofertado es 1.410,00 €/ MES + 0 € IVA.
- Tarifas Ofertadas(exentas de IVA):

TARIFAS

Jornada completa 8 hras...235 €/mes

Jornada completa 7 hras...225 €/mes

Jornada completa 6 hras...210 €/mes

Jornada completa 5 hras...195 €/mes

COMEDOR ESCOLAR

Desayuno alumnos E.I.10€/mes

Comida alumnos E.I.20€/mes



OTROS SERVICIOS

Hras extras escolarizados centro..3€/h
Hras no escolarizados centro.....6€/h
Aula matinal (desayuno y llevar al colegio).....55€/mes
Comedor (recogida de colegio y comida).....100€/mes
Comedor y Aula matinal.....140€/mes
Campamento Urbano 1 mes.....240€/mes
Campamento Urbano 15 días.....130€/mes
Campamento Urbano 1 semana.....70€/mes

• TRABAJADORES OFERTADOS

TOTAL:

- 9 jornada completa
- 2 ½ jornada

- 1 Maestro E.I
- 6 Tcos superiores E.I
- 1 Servicios Grales
- 1 Cocinero
- 2 Tcos superiores E.I ½ jornada

OTROS SERVICIOS

- Otro añadido
- 3 superiores E.I jornada parcial para comedor

• PLAZAS / HORARIOS

PLAZAS

5 plazas sin costes

HORARIOS

Lunes a Viernes
7:30 – 15:30
hasta 19:00

Tercero: Requerir al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días, aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros que conforme al artículo 64.2 del TRLCAP, pudiera reclamar el Órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía definitiva.

Cuarto: Desestimar el recurso de reposición presentado por Carolina Díez Villegas, contra el Acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa en sesión de fecha 29 de agosto de 2016 y publicado en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento, por no ajustarse a derecho.

Quinto: Notificar el Acuerdo de desestimación del recurso a la recurrente.

Sexto : Publicar este acta en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida

Se da por terminada la reunión, siendo las 12:40 horas.

Y para constancia de lo tratado, redacto el presente acta de la cual yo, la Secretaria, doy fe y someto al VºBº del Presidente.

Vº Bº
PRESIDENTE



SECRETARIA



ENTRADA
CONTRATACIONES

29 SEP 2016

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO

SERVICIO DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

Excmo. Ayuntamiento de
MÉRIDA
REGISTRO GENERAL
28/09/2016 13:42
ENTRADA Nº: 2016/22009

Excmo. Ayuntamiento de **CAROLINA DÍEZ VILLEGAS**, mayor de edad, con N.I.F. 28947164-P, vecina de Cáceres, con domicilio para notificaciones en c/ Emilio Cardenal Hernández, 108, local 2, ante el Ayuntamiento comparece y **EXPONE**

Que por medio del presente escrito se formula **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a la Resolución de la Mesa de Contratación para la adjudicación de gestión y explotación del Centro de Educación Infantil "Las Abadías" tomada el día 29 de Agosto de 2016 y que ha sido recientemente publicada en la página web del Ayuntamiento, aún cuando no ha sido notificada personalmente.

En dicha sesión, por la Mesa de Contratación, se tomó el acuerdo de no admitir la propuesta presentada por mi parte a la licitación por el motivo de entender que no se acredita la solvencia económica y financiera no aportando el volumen anual de negocios, así como por entender que no se acredita la solvencia técnica conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mencionada exclusión la considero lesiva para mis intereses por cuanto no se ajusta a las bases de la convocatoria de la licitación por lo que, por medio del presente escrito se formula recurso de reposición frente a la misma al amparo de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y legislación concordante de Contratación Pública.

Aún cuando no se ha producido notificación personal, al tener conocimiento hace pocos días de la publicación efectuada en el portal de transparencia en la que se indican los motivos por los que se produce la exclusión se formula el presente recurso en el plazo legal para ello.

El primer motivo de recurso se funda en la alegada falta de acreditación de la solvencia económica y financiera.

El artículo 75,1 de la Ley de Contratos del sector Público determina las diversas formas en que puede ser acreditada la solvencia económica y financiera con tres medios recogidos en los apartados a/, b/ y c/, pudiendo optarse en la convocatoria por uno o varios de dichos medios.

En la presente convocatoria se publicaron inicialmente unas bases en las que se daba opción para la acreditación entre declaraciones de entidades financieras, o seguro por riesgos profesionales, por las cuentas anuales, o declaración de volumen de negocio.

Posteriormente se modificaron las bases y se estableció que debía presentarse el volumen anual de negocio estableciendo unos límites imprecisos en cuanto al mínimo exigible, o bien presentando un seguro de riesgos profesionales (Párrafo tercero del apartado "solvencia económica").

Hemos de hacer notar aquí en cuanto al tipo de prestación que se requiere que conforme a las propias bases del pliego de condiciones en su inicio se determina que se trata de contrato del sector público de carácter especial conforme al artículo 19 1,3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente ha de hacerse notar que la licitación estaba abierta a todo tipo de personas físicas o jurídicas, y que yo tengo la calidad de autónoma, no siendo por tanto persona jurídica en cuanto a la llevanza de contabilidad social.

Pero con independencia de ello, hay que partir de que las bases determinadas claramente en el pliego de condiciones particulares, y no nos referimos a lo determinado en la Ley que da opción a elegir varios medios, sino las condiciones particulares fijadas para esta licitación establece que se puede optar por la acreditación del volumen económico o por la presentación de un seguro de riesgos profesionales. Indudablemente esta última se ofrece por ser la más segura, ya que no acredita exclusivamente la capacidad económica,

sino que la garantiza de futuro, siendo así que el volumen de negocio solamente acredita lo hecho hasta entonces sin garantía de futuro. Por mi parte ha sido cumplido debidamente el requisito con aportación del seguro de riesgo y por tanto se ha cumplido con lo determinado en la convocatoria, no solamente en la definitiva, sino también en la inicial.

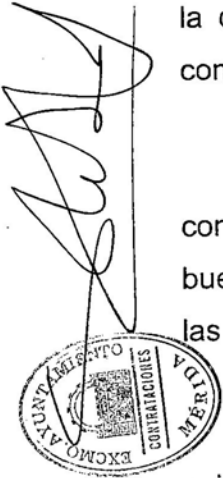
Luego, en mi condición de autónoma la forma de acreditación factible es la que se ha elegido, y que viene aceptada como posible en el pliego de condiciones particulares por lo que no procede la exclusión por tal causa.

En segundo lugar, respecto de la solvencia técnica o profesional en las condiciones particulares iniciales se pedía la relación de trabajos con aval de buena ejecución, sin establecer requisito mínimo, que después se ha fijado en las condiciones definitivas.

En cualquiera de ambas se han cumplido por mi parte con los requisitos exigidos ya que, volviendo a mi condición de autónoma, han sido presentados los servicios prestados, que son superiores a los exigidos, máxime si se imputan los trabajos realizados por las empresas con las que se han ejecutado con un volumen muy superior al exigido, y en cualquier caso, cumpliendo con los mismos en mi trabajo como autónoma que también queda acreditado lo exigido por las bases.

Hago en este punto una referencia igualmente al seguro de riesgo profesional aportado que completaría la solvencia técnica y profesional, ya que la mejor solvencia será tener una garantía de la misma prestada no ya por la propia licitante, sino garantía de ejecución por aval de entidad reconocida. Debe recordarse que lo que se trata de acreditar es la solvencia y con la presentación de la garantía queda excluida la posibilidad de una falta de dicha solvencia económica o profesional ya que siempre quedaría cubierta cualquier responsabilidad.

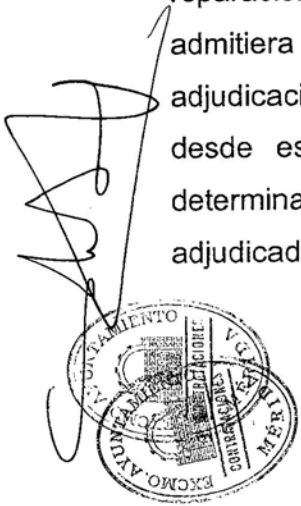
El requisito de aportación de acreditación de solvencia técnica y profesional ha sido cumplido con la aportación de la relación de trabajos



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to read. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA' around the top edge and 'CONTRATACIONES' around the bottom edge. In the center of the stamp, there is a small emblem or logo.

realizados y servicios prestados en los últimos años, que corresponden al mismo tipo y naturaleza del objeto del contrato y que se encuentran acreditados de buena ejecución, cumpliendo con el mínimo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que no procede la exclusión.

Dado que la posible adjudicación crearía un perjuicio de muy difícil reparación por la necesidad de preparación de medios por mi parte y si se me admitiera optar a la licitación, procede dejar en suspenso el procedimiento de adjudicación hasta tanto se resuelva lo planteado en este recurso, haciendo desde este momento reserva de reclamación para el caso en que se determinara por la jurisdicción la posibilidad de licitar y se hubiera ya adjudicado.



SUPLICO

Se sirva tener por formulado **RECURSO DE REPOSICION** y se resuelva el mismo admitiendo la licitación presentada por mi parte por cumplir las condiciones dejando sin efecto la exclusión acordada por la mesa de contratación en fecha 29 de agosto y tras la aceptación seguir adelante el procedimiento de adjudicación, cuya suspensión deberá decretarse hasta tanto se resuelva lo pedido

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Diez Villegas'.

Carolina Diez Villegas